

ORDENANZA N°: 1360/96.-

Ramallo, 13 de agosto de 1996

VISTO:

La conducta fiscal observada por un importante número de contribuyentes que cumplen de manera regular con sus obligaciones para con el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que tal actitud implica un fuerte compromiso solidario en la búsqueda de nuestro crecimiento como comunidad, conllevando en no pocos casos importantes sacrificios para poder cumplimentar los aportes correspondientes;

Que dichos aportes revisten especial significación para el desenvolvimiento de las finanzas Municipales, ya que por su relativa regularidad otorgan previsibilidad a los ingresos, facilitando entonces la ejecución presupuestaria;

Que la fijación de premios estímulo para aquellos que contribuyan en la forma descripta efectuará una recompensa por tal conducta y a la vez podría incentivar a otros contribuyentes a actuar en el mismo sentido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese un régimen de premios estímulo por sorteo entre los Contribuyentes que a la fecha que determine el Departamento Ejecutivo Municipal implementar, tengan al día las obligaciones fiscales para con la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Serán beneficiarios de los premios estímulo los Contribuyentes de la siguiente Tasa:
a) Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública.

ARTÍCULO 3º) Se sortearán TRES (3) premios estímulos mensuales por Tasa. Quienes sean beneficiarios en una oportunidad, no podrán serlo de otro dentro del mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4º) Cada premio consistirá en la eximición del pago de los montos correspondientes a los tres (3) bimestres posteriores al del sorteo en el cual el contribuyente hubiese resultado beneficiado.

ARTÍCULO 5º) Cuando la vigencia de la eximición se extendiere por más de un ejercicio fiscal, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionará la extensión de la misma, solicitando a tal fin la ratificación de la presente en ocasión del tratamiento de la Ordenanza Fiscal Impositiva correspondiente.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma, quedando habilitado para decidir los mecanismos más oportunos en cuanto a la forma de realizar los sorteos previstos.

ARTÍCULO 7º) Déjase expresamente aclarado que el monto total sujeto a eximición, de acuerdo a las previsiones del Artículo 4º, no podrá en ningún caso superar el dos por ciento (2%) del monto total facturado en la Tasa respectiva.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias con el objeto de garantizar una amplia difusión de este régimen de premios

estímulo, como asimismo de los resultados de los sorteos que en virtud del mismo se realicen.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1996.-----